

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez, que el término de traslado concedido al Banco Davivienda S.A. en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-010-2017-00759-00, transcurrió así:

El Banco Davivienda S.A. fue notificado personalmente por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad mediante el procedimiento previsto en el Decreto 806 de 2020 a través de mensaje de datos remitido a su correo electrónico judicial remitido el 10 de febrero de 2020, notificación que se entiende surtida el día 15 del mismo mes.

Los veinte (20) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2021.

1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de marzo de 2021.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

20, 21, 27 y 28 de febrero de 2021.

6, 7, 13 y 14 de marzo de 2021.

El demandado hizo uso de los términos del traslado por intermedio de su apoderado en escrito allegado previamente el 14 de enero de 2021 sin proponer medios exceptivos.

Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de pertenencia de menor cuantía promovido por María del Pilar Serna Serna contra Rubén Darío Serna Serna, Julia Serna Serna y herederos indeterminados de Francia Serna Serna y demás personas indeterminadas, radicado con el n.º 17001-40-03-010-2017-00759-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el Banco Davivienda S.A. en su calidad de acreedor hipotecario se notificó personalmente el 15 de febrero de 2021, quien presentó oportunamente escrito por intermedio de apoderado sin proponer medios exceptivos.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte del Banco Davivienda S.A. y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte del Banco Davivienda S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal portador de la T.P. 26.753 del CSJ, para representar los intereses del Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1bb960594d2e18f3500f4e4e817a476bfaca3d6b29d08816ba1aa8890a57e7f

Documento generado en 16/03/2021 02:25:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>